



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 131-2023-MPS/A

Sihuas, 21 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

Con, Informe N° 002-2023-MPS/GDEGA/FFPyDC/JAPS, Informe N°006-2023/MPS/ GDEGA/FFPyDC/JAP, Informe N°114-2023-MPS/GDEGA/AVMJ, Informe N° 102-2023-MPS/GM

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)",

Que, las modificaciones presupuestarias, según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa".

Que, la citada Ley fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440°, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47° (referido a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático), entre otros, que serán implementados de manera progresiva, y conforme





lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, según lo previsto por la Novena Disposición Complementaria Final de dicha disponibilidad.

Que, con informe N° 002-2023-MPS/GDEGA/FFPyDC/JAPS, de fecha 10 de febrero del 2023 la oficina de formalización, fiscalización, PYMES, y defensa del consumidor- FFPyDC.

Que, informe N°006-2023/MPS/ GDEGA/FFPyDC/JAPS de fecha 22 de marzo del 2023 concluye que se solicita crear una meta presupuestal para la oficina de formalización, fiscalización, PYMES y defensa del consumidor, denominada: FORMALIZACION, FISCALIZACION Y DEFENSA DEL Consumidor, Se solicita asignación presupuestal para la oficina de formalización.

Que, con informe N° 114-2023-MPS/GDEGA/AVMJ de fecha 27 de marzo del 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la Gerencia Municipal la creación de la meta presupuestal y la aprobación de la programación multianual de actividades, FORMALIZACION, FISCALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que, con informe N° 093-2023-MPS/RAA/GPP, con fecha 20 de junio del 2023, de Gerencia De Planeación Y Presupuesto, informa que la gerencia ha procedido a la incorporación asignación presupuestal para la "oficina de formalización, fiscalización, PYMES y defensa del consumidor, según el plan cuyo monto asciende a S/45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles)

Que, con informe N° 182-2023-MPS/GM de fecha 21 de junio del 2023, solicita la modificación presupuestal mediante acto resolutivo para la modificación de la meta presupuestal y la aprobación de la programación multianual de actividades, FORMALIZACION, FISCALIZACION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° así como lo descrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- APROBAR. - la Modificación Presupuestal he incorporar la asignación presupuestal a la Oficina de Formalización, Fiscalización, PYMES y defensa del consumidor, para la programación multianual de actividades para el año 2023, cuyo monto asciende a **S/45,000.00** (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00320

Programa:	Mejora de la Articulación de pequeños Productores al Mercado
Prod/Proy:	Productores Agropecuario Mejora sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado
Act/AI/Obr:	Formación de Organizaciones de Productores con fines Comerciales
Función:	Agropecuario
División Func:	Eficiencia de mercado
Grupo Func.:	Eficiencia de Mercados
Finalidad/meta	Formación de Organizaciones de Productores con fines Comerciales
Genérica de gasto	2.3 Bienes y Servicios
Fuente de Financiamiento	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y notificación de la presente resolución de Alcaldía, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, departamento de Áncash.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.